

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 12/02/2015, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Castillo de la Estrella en el municipio de Montiel (Ciudad Real), con categoría de Monumento. [2015/2190]

Por resolución de la Dirección General de Cultura del 11/03/2014 (DOCM núm. 60, del 27 de marzo de 2014) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, el Castillo de la Estrella en el municipio de Montiel (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 12/02/2015, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural el Castillo de la Estrella en el municipio de Montiel (Ciudad Real) con categoría de monumento, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 12 de febrero de 2015

El Secretario del Consejo de Gobierno
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

1. Objeto de la declaración:

1.1. Denominación

Castillo de la Estrella.

1.2. Localización

El Castillo de la Estrella se localiza en el extremo noreste del casco urbano de Montiel (Ciudad Real), sobre un cerro testigo de 946 metros de altitud, delimitado en su costado este por el río Segurilla; al norte se sitúa el cementerio municipal y la ermita del Cristo de la Expiración, extendiéndose el callejero montieleño por los flancos sur y oeste de la elevación. Ocupa las siguientes parcelas:

Polígono 47; parcelas 146, 147, 148, 149, 150, 151, 216 y 9001.
Manzana 20316; parcela 43.

Viene definido por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

511968	4283295
511986	4283282
511980	4283275
511988	4283271
511999	4283265
512002	4283265
512002	4283276
512005	4283276
512005	4283278
512036	4283274
512036	4283279
512050	4283281
512061	4283280
512061	4283276
512061	4283276
512063	4283268
512066	4283266
512076	4283267
512078	4283268
512115	4283275
512136	4283280
512141	4283282
512165	4283295
512172	4283284
512185	4283293
512195	4283305
512229	4283315
512241	4283357
512248	4283387
512249	4283392
512250	4283408
512250	4283427
512247	4283443
512241	4283467
512233	4283492
512225	4283513
512214	4283530
512203	4283540
512182	4283555
512160	4283568
512153	4283572
512134	4283579
512116	4283585
512100	4283588
512084	4283587
512079	4283586
512061	4283586
512059	4283609
512034	4283610
512013	4283611
511994	4283614
511967	4283626
511940	4283631
511932	4283619
511924	4283611
511913	4283600
511902	4283596

511950	4283532
511934	4283519
511914	4283499
511925	4283490
511925	4283489
511923	4283480
511921	4283477
511918	4283470
511915	4283464
511911	4283457
511906	4283447
511907	4283446
511907	4283426
511908	4283397
511908	4283380
511908	4283363
511915	4283363
511934	4283326
511944	4283307
511951	4283294
511956	4283284
511961	4283288

1.3. Descripción

El castillo de la Estrella ocupa un cerro testigo de 8,7 hectáreas de extensión de terrenos rústicos, aunque parte del callejero urbano se asienta sobre las cotas más bajas del mismo. Está formado geológicamente en su base por areniscas y lutitas arcillosas, mientras que en el promontorio superior aparece un gran crestón de calizas tobáceas, en gran parte retallado para cimentar las estructuras de la fortaleza, en especial aquellas del período islámico, con un recinto fortificado de 0,7 hectáreas. Las primeras evidencias arqueológicas sobre asentamientos humanos en este cerro testigo se asocian con un dilatado período cronológico que se sitúa entre el Calcolítico y el final de la Edad del Bronce. Durante la Edad Media la fortificación de Montiel va a tener una función primordial en el control de la comarca que lleva su nombre, funcionando como hisn articulador del territorio bajo dominio islámico y como centro de una de las encomiendas más importantes de la Orden de Santiago.

La fortaleza medieval contó con tres recintos perfectamente diferenciados y complementarios en los que se puede leer su evolución histórica desde el siglo IX hasta el XV. Estructuralmente distinguimos el hisn, el castillo santiaguista propiamente dicho y la villa medieval de Montiel con los edificios de la Iglesia de la Virgen de la Estrella y el Convento de la Vicaría de Santiago.

Durante el Califato cordobés y las primeras taifas debió construirse la primera gran fortificación en la zona superior del cerro. A partir de la caída de Toledo y de las sucesivas invasiones norteafricanas se militarizó toda la zona del Campo de Montiel, convirtiéndose todo el área en un balad o distrito con su centro en la fortaleza que nos ocupa. Es este período son numerosas las noticias sobre enfrentamientos bélicos en los que se ve envuelta la guarnición del castillo. Una última fase islámica hay que asociarla al período almohade, entre la batalla de Alarcos en 1195 y el inicio de la conquista del Campo de Montiel, que terminaría con la capitulación del castillo de la Estrella entre 1226 y 1227. En este último año el rey Fernando III donó el lugar a la Orden de Santiago, creándose poco después una encomienda con base en la fortaleza. La importancia de la puebla asociada al castillo y localizada en la ladera sur va a ser fundamental a partir de 1243, cuando se le concede el título de villa que trajo aparejada la construcción de la cerca urbana. El siguiente hito histórico se produjo en 1369, en el contexto de la guerra civil castellana entre Pedro I y Enrique de Trastámara, cuyo desenlace se produjo en este lugar. La fortaleza estuvo habitada hasta los primeros años del siglo XVI aunque con un uso cada vez más reducido. A partir del siglo XVII la fortaleza fue desmantelada por los vecinos de la villa para aprovechar sus materiales en la construcción del caserío.

El Primer Recinto defensivo, localizado en la ladera sur, se corresponde con el trazado de la cerca urbana que envolvía la villa. Esta cerca partía desde la torre del homenaje, corría a media ladera hasta llegar a la iglesia de Nuestra Señora de la Estrella y de ahí volvía a ascender hacia el noreste. Su fábrica es muy potente y está realizada mediante encofrados de mampostería de arenisca que en algunos puntos se disponen formando hiladas con piezas a espejo. Entre la cerca urbana y el castillo se localizaba la villa medieval de Montiel, de la que se ha excavado

parte de la Iglesia de la Virgen de la Estrella y su cementerio. En la ladera sudeste del cerro se aprecia el relieve del camino de acceso a la villa y al castillo, que partía desde un punto muy próximo a la vía de Cuenca a Granada para ir ganando altura siguiendo las curvas de nivel del terreno. En la base de la ladera norte se localiza el edificio de la Ermita del Cristo de la Expiración, que se corresponde con los vestigios de la iglesia de la Vicaría de Santiago, construida hacia 1243.

El Segundo Recinto cuenta con una longitud de 288 metros lineales y está asociado con el antemuro de la fortaleza que rodeaba toda la zona superior del cerro, salvo el espacio ocupado por la Torre del Homenaje y que en 1478 estaba integrado por siete cubos de cal y canto y una puerta. Este sector se corresponde a grandes rasgos con la fortaleza de época islámica.

El Tercer Recinto se corresponde con el alcázar santiaguista, que supone una reducción del espacio en relación con el hisn musulmán. Ocupa la cota más elevada del cerro y se adapta a la topografía del terreno. Su fábrica es homogénea y dentro del mismo se conservan torres huecas cuadrangulares con hasta tres pisos interiores y otras macizas semicirculares que refuerzan todo el flanco norte. Destaca la presencia de un gran torreón cuadrangular de sillarejo de mampostería con encadenados de sillería en los ángulos. Hubo de tener una torre gemela construida en el siglo XIV, ubicándose entre ambas la denominada Puerta de Hierro que daba acceso al tercer recinto. En el interior del castillo las fuentes documentales hablan de cierto urbanismo en torno a una calle central: palomares, fraguas, el salón de los Bastimentos de la Orden de Santiago, la capilla y su sacristía.

El sector ocupado por la Torre del Homenaje, hoy desaparecida, se localizaba en el punto más elevado de la fortificación y podría corresponder con un recinto individualizado mediante muro y foso, al que se accedía por la Puerta del Patio. En la actualidad se observan los restos de un gran muro de casi dos metros de anchura y la presencia de importantes cimentaciones sobre los cortados de la roca.

2. Entorno de protección:

2.1. Delimitación del entorno

Comprende las siguientes parcelas:

Polígono 47; parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 143, 144, 145, 162, 169, 170, 195, 196, 197, 198, 199, 201.

Polígono 49; parcela 3.

Manzana 20316; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 41.

Manzana 21324; parcelas 01, 02.

Manzana 21326; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06.

Manzana 21337; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

511847	4283718
511846	4283712
511850	4283711
511859	4283708
511878	4283698
511861	4283596
511854	4283552
511852	4283551
511845	4283535
511841	4283526
511879	4283502
511906	4283488
511911	4283487
511900	4283472
511897	4283465
511891	4283454
511889	4283450
511895	4283448

511897	4283445
511893	4283440
511890	4283385
511889	4283378
511900	4283373
511899	4283363
511899	4283360
511897	4283360
511899	4283343
511903	4283337
511916	4283329
511920	4283321
511924	4283311
511932	4283293
511933	4283292
511924	4283289
511927	4283285
511933	4283278
511936	4283279
511942	4283271
511955	4283260
511959	4283257
511959	4283256
511962	4283253
511964	4283252
511970	4283262
511973	4283267
511977	4283271
511978	4283272
511982	4283269
511980	4283267
511977	4283263
511978	4283262
511975	4283258
511984	4283253
511999	4283245
512009	4283244
512032	4283244
512037	4283245
512048	4283245
512058	4283245
512067	4283246
512079	4283247
512094	4283250
512115	4283253
512123	4283256
512139	4283263
512144	4283265
512156	4283271
512163	4283275
512172	4283281
512178	4283273
512188	4283280
512196	4283286
512203	4283293
512213	4283301
512227	4283313
512229	4283312
512229	4283305

512230	4283300
512229	4283297
512225	4283285
512224	4283284
512219	4283278
512213	4283270
512206	4283262
512200	4283256
512195	4283250
512198	4283245
512210	4283247
512335	4283311
512331	4283331
512329	4283386
512335	4283399
512341	4283411
512339	4283419
512335	4283429
512328	4283442
512315	4283460
512293	4283493
512286	4283503
512267	4283531
512249	4283556
512222	4283587
512184	4283615
512166	4283626
512126	4283638
512112	4283643
512105	4283645
512086	4283646
512069	4283652
512049	4283667
512035	4283677
512009	4283695
512007	4283697
511992	4283695
511987	4283695
511978	4283696
511957	4283705
511954	4283705
511934	4283702
511916	4283703
511896	4283708
511885	4283711
511873	4283711
511858	4283714

Todo ello según plano adjunto.

2.2. Justificación

El entorno de protección del castillo de la Estrella se ajusta a motivaciones históricas y arqueológicas. En el sector este se ha delimitado hasta alcanzar la zona por donde debió discurrir históricamente la conexión entre el Camino Real de Cuenca a Granada, el paso de la Vía de Mérida a Chinchilla y el arranque del camino de acceso primigenio al castillo y a la villa de Montiel. Por ello el entorno se extiende por las parcelas que se sitúan entre el cerro y el río Segurilla, dedicadas en la actualidad a huertos, pero por donde también transcurren la carretera de Montiel a Villanueva de la Fuente y el camino que rodea a la población. En este caso se trata de proteger la zona ante futuras actuaciones que impliquen movimientos de tierra que pudieran afectar a los vestigios de los viarios históricos que

se entrecruzan en este punto. Por el sur y el este el entorno de protección alcanza al vecindario de la población de Montiel, formado en esta zona tanto por viviendas de cierta antigüedad como por un gran número de corrales sin edificar. Se protegen las parcelas citadas por estar asentadas en la falda del castillo, en un área donde debía extenderse la villa medieval, de cara a proteger los posibles restos del subsuelo y la contemplación del castillo en este sector. Por último, en el frente norte el entorno de protección rodea los terrenos que ocupa la Ermita del Santo Cristo de la Expiración, parcelas rústicas dedicadas al cultivo hortofrutícola que poseen un elevado potencial arqueológico y seguramente preserven en su interior evidencias constructivas del antiguo convento de la Vicaría de Santiago.

3. Medidas de protección:

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, el Castillo de la Estrella, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada Ley, el bien es inseparable de su entorno, no podrá procederse a su desplazamiento salvo por causa de fuerza mayor o interés social; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos del monumento que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines.

Por otro lado, en relación con los usos, se determinan expresamente la compatibilidad de la actividad agraria con la correcta conservación del bien, en aquellas parcelas donde esta actividad se encuentra consolidada, siempre que se mantengan la estructura territorial y las características generales del paisaje cultural del ámbito. Se respetarán y se mantendrán los usos que se desarrollan actualmente. Se evitarán las modificaciones de la topografía existente o la alteración de los elementos accesorios como muros, cierres o caminos, e incluso la estructura parcelaria, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



DENOMINACIÓN: CASTILLO DE LA ESTRELLA.

SITUACIÓN: MONTIEL (CIUDAD REAL)

OBJETO DE LA DECLARACIÓN _____ 

ÁREA DE PROTECCIÓN _____ 

E: 1:3000